

de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

Edicto (13.270)

III.B.2119

La Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado hace público que tramita expediente de sucesión abintestato por fallecimiento de D. Saturnino Domínguez Sánchez, con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), en virtud de Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, que declara heredero al Estado, a fin de que las instituciones que se crean con derecho a percibir la parte alícuota correspondiente de la herencia, al amparo del artículo 956 del Código Civil, formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de 1 mes, ante la Secretaria de esta Junta.

Logroño, 13 de Diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta, Miguel Godía Ibarz.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Cultural Hostelera del Casco Antiguo de Logroño (13.271) III.B.2137

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de los Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de diciembre de 1993, han sido depositados en esta Unidad el acta de Constitución, Solicitud de depósito y los Estatutos de la Asociación Cultural Hostelera del Casco Antiguo de Logroño, (Expediente núm. 26/194), cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la ciudad de Logroño, y su ámbito profesional a los empresarios que desarrollen su actividad dentro del ámbito del casco antiguo de Logroño. El acta de constitución la suscriben D. José Luis Vallejo Negueruela, D. Alberto García Arteaga y D. Eduardo López Agos Grijalba.

Logroño, 13 de diciembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.2104

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION N° EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/020588-47 R/93-0368-04	EMBUTIDOS MAISO. HUÉRCANOS (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	485.293
26/020588-47 R/93-0369-05	EMBUTIDOS MAISO. HUÉRCANOS (LA RIOJA) 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	458.082
26/028799-13 R/92-2933-20	JOSE FERRER GALINDO. ANGUIANO (LA RIOJA) 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	42.050
26/028799-13 R/91-3425-00	JOSE FERRER GALINDO. ANGUIANO (LA RIOJA) 05/90 DESC. CUOTA PATRONAL	7.699
26/031308-00 R/91-4014-07	LINEA Y MOBILIARIO S.A.L. NAJERA (LA RIOJA) 03/91 DESCUBIERTO TOTAL	653.785
26/032733-67 R/92-0255-58	YOLANDA MARCILLA ISLA Y OTRO. ALFARO 10/91 DESCUBIERTO TOTAL	37.309
26/032854-91 R/91-1216-22	OYARBIDE AGUIRRE ICIAR S.L. CALAHORRA 11/90 DESCUBIERTO TOTAL	76.758

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su

notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra las indicados requerimientos, y dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, a 30 de Noviembre de 1993.

Notificaciones de deuda

III.B.2105

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda por recargo de demora:

CODIGO CUENTA COTIZACION N° EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/031072-55 D/91 0398-94	GIMNASIO CLUB ESPARTA. HARO (LA RIOJA) 05/91 RECARGO OMITIDO	1.863

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1.993.

de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

Edicto (13.270)

III.B.2119

La Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado hace público que tramita expediente de sucesión abintestato por fallecimiento de D. Saturnino Domínguez Sánchez, con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), en virtud de Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, que declara heredero al Estado, a fin de que las instituciones que se crean con derecho a percibir la parte alícuota correspondiente de la herencia, al amparo del artículo 956 del Código Civil, formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de 1 mes, ante la Secretaria de esta Junta.

Logroño, 13 de Diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta, Miguel Godía Ibarz.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Cultural Hostelera del Casco Antiguo de Logroño (13.271) III.B.2137

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de los Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de diciembre de 1993, han sido depositados en esta Unidad el acta de Constitución, Solicitud de depósito y los Estatutos de la Asociación Cultural Hostelera del Casco Antiguo de Logroño, (Expediente núm. 26/194), cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la ciudad de Logroño, y su ámbito profesional a los empresarios que desarrollen su actividad dentro del ámbito del casco antiguo de Logroño. El acta de constitución la suscriben D. José Luis Vallejo Negueruela, D. Alberto García Arteaga y D. Eduardo López Agos Grijalba.

Logroño, 13 de diciembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.2104

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION N° EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/020588-47 R/93-0368-04	EMBUTIDOS MAISO. HUÉRCANOS (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	485.293
26/020588-47 R/93-0369-05	EMBUTIDOS MAISO. HUÉRCANOS (LA RIOJA) 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	458.082
26/028799-13 R/92-2933-20	JOSE FERRER GALINDO. ANGUIANO (LA RIOJA) 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	42.050
26/028799-13 R/91-3425-00	JOSE FERRER GALINDO. ANGUIANO (LA RIOJA) 05/90 DESC. CUOTA PATRONAL	7.699
26/031308-00 R/91-4014-07	LINEA Y MOBILIARIO S.A.L. NAJERA (LA RIOJA) 03/91 DESCUBIERTO TOTAL	653.785
26/032733-67 R/92-0255-58	YOLANDA MARCILLA ISLA Y OTRO. ALFARO 10/91 DESCUBIERTO TOTAL	37.309
26/032854-91 R/91-1216-22	OYARBIDE AGUIRRE ICIAR S.L. CALAHORRA 11/90 DESCUBIERTO TOTAL	76.758

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su

notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra las indicados requerimientos, y dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, a 30 de Noviembre de 1993.

Notificaciones de deuda

III.B.2105

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda por recargo de demora:

CODIGO CUENTA COTIZACION N° EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/031072-55 D/91 0398-94	GIMNASIO CLUB ESPARTA. HARO (LA RIOJA) 05/91 RECARGO OMITIDO	1.863

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1.993.